

## Vencimientos de declaraciones tributarias y plazos de atraso aplicables a libros contables

El día 30 de mayo de 2020 se ha publicado, la Resolución de Superintendencia No. 099-2020/SUNAT, mediante la cual se modifican: (i) Los plazos de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) 2019 , y (ii) los plazos de vencimiento de declaraciones juradas tributarias con vencimiento en los meses de febrero a agosto de 2020 (incluyendo la declaración anual del ITAN 2020) y plazos de atraso para libros contables con incidencia tributaria .

Cabe precisar que las prórrogas aprobadas por la presente norma, se aplican únicamente a: i) empresas que en el año 2019 hayan obtenido ingresos netos por un monto de hasta 5,000 UIT (S/ 21 MM), salvo que dichas empresas hayan sido designadas como Principales Contribuyentes, en cuyo caso se aplican los cronogramas aprobados en la prórroga anterior; o, ii) personas naturales que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe.

A continuación, el detalle de las modificaciones efectuadas:

### **1) Plazos para presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del Ejercicio gravable 2019**

Por el ejercicio gravable 2019, los deudores tributarios que, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5,000 UIT (S/21'000,000), o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe, presentan la Declaración y efectúan el pago de regularización del Impuesto y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Tipo de contribuyente	Principales Contribuyentes	Otros Contribuyentes
Último Dígito del RUC y otros	Fecha de Vencimiento	Fecha de Vencimiento
0	24 de junio de 2020	21 de julio de 2020
1	25 de junio de 2020	22 de julio de 2020
2	26 de junio de 2020	23 de julio de 2020
3	30 de junio de 2020	24 de julio de 2020
4	1 de julio de 2020	30 de julio de 2020
5	2 de julio de 2020	31 de julio de 2020
6	3 de julio de 2020	3 de agosto de 2020
7	6 de julio de 2020	4 de agosto de 2020
8	7 de julio de 2020	5 de agosto de 2020
9	8 de julio de 2020	6 de agosto de 2020
Buenos Contribuyentes	9 de julio de 2020	7 de agosto de 2020

# Rebaza, Alcázar & De Las Casas

La presente Resolución de Superintendencia proroga el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del ITF, para aquellos contribuyentes con ingresos de hasta 5,000 UIT (S/21'000,000), que no hayan sido designados como principales contribuyentes.

Nótese que, la prórroga se aplica tanto para contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría como otras rentas, cómo es el caso de personas naturales que hayan recibido rentas de capital y/o de trabajo de fuente peruana y/o rentas de fuente extranjera durante el ejercicio.

## 2) Declaraciones juradas con vencimiento mensual y Plazos de atraso de libros contables

Se han aprobado nuevas disposiciones con relación al vencimiento de declaraciones juradas tributarias con vencimiento en los meses de febrero a junio de 2020 (incluyendo la declaración anual del ITAN 2020) y plazos de atraso para libros contables con incidencia tributaria, únicamente para contribuyentes con Ingresos Netos del 2019 que no excedan las 5,000 UIT (S/ 21 MM).

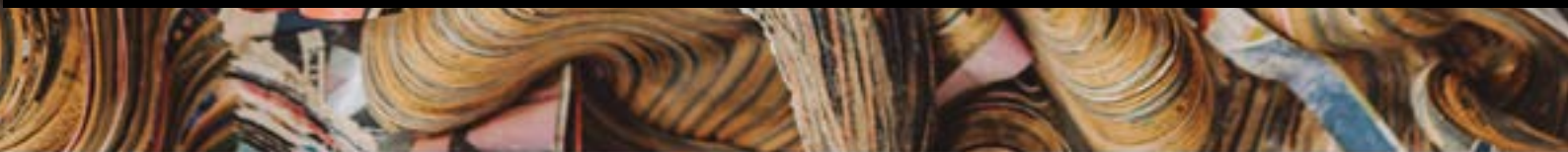
Los cuadros siguientes resumen los nuevos vencimientos aprobados para contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría (en adelante, los "contribuyentes"), en función del tipo de declaración y nivel de ingresos:

Prórroga de Declaraciones Juradas Mensuales y Anual de ITAN				
Nivel de ingresos del contribuyente en el 2019	Hasta 2,300 UIT (S/ 9.6 MM)	Más de 2,300 UIT (S/ 9.6 MM) hasta 5,000 UIT (S/ 21 MM)	Más de 5,000 UIT (S/ 21 MM)	Inaplicación de sanciones por Discrecionalidad
<b>Febrero 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 2 al 9 de julio de 2020	NO	NO	Las infracciones incurridas desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 no se sancionan para ningún contribuyente.
<b>Marzo 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 10 al 20 de julio de 2020		NO	
<b>Abril 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 5 al 13 de agosto de 2020		NO	
<b>Mayo 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 14 al 24 de agosto de 2020		NO	
<b>Junio 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 3 al 11 de setiembre de 2020		NO	
<b>Julio 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 14 al 22 de setiembre de 2020		NO	
<b>Agosto 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 5 al 15 de octubre de 2020		NO	

Se prorrogan hasta el **10 de julio de 2020** los plazos de envío a la SUNAT -directamente o a través del operador de servicios electrónicos, según corresponda- de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente para dichos sujetos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo 2020.

Prórroga de Fechas máximas de atraso Registros de Compras y Ventas Cronograma A				
Nivel de ingresos del contribuyente en el 2019	Hasta 2,300 UIT (S/ 9.6 MM)	Más de 2,300 UIT (S/ 9.6 MM) hasta 5,000 UIT (S/ 21 MM)	Más de 5,000 UIT (S/ 21 MM)	Inaplicación de sanciones por Discrecionalidad
<b>Febrero 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 2 al 8 de julio de 2020	NO	NO	Las infracciones incurridas desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 no se sancionan para ningún contribuyente.
<b>Marzo 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 9 al 17 de julio de 2020		NO	
<b>Abril 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 4 al 12 de agosto de 2020		NO	
<b>Mayo 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 13 al 21 de agosto de 2020		NO	
<b>Junio 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 2 al 10 de setiembre de 2020		NO	
<b>Julio 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 11 al 21 de setiembre de 2020		NO	
<b>Agosto 2020</b>	SÍ Nuevas fechas: Del 2 al 14 de octubre de 2020		NO	

# Rebaza, Alcázar & De Las Casas



Prórroga de Fechas máximas de atraso Registros de Compras y Ventas Cronograma B				
Nivel de ingresos del contribuyente en el 2019	Hasta 2,300 UIT (S/ 9.6 MM)	Más de 2,300 UIT (S/ 9.6 MM) hasta 5,000 UIT (S/ 21 MM)	Más de 5,000 UIT (S/ 21 MM)	Inaplicación de sanciones por Discrecionalidad
<b>Enero 2020</b>	Sí Nuevas fechas: Del 9 al 17 de julio de 2020		NO	Las infracciones incurridas desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 no se sancionan para ningún contribuyente.
<b>Febrero 2020</b>			NO	
<b>Marzo 2020</b>	Sí Nuevas fechas: Del 4 al 12 de agosto de 2020		NO	
<b>Abril 2020</b>	Sí Nuevas fechas: Del 13 al 21 de agosto de 2020		NO	
<b>Mayo 2020</b>	Sí Nuevas fechas: Del 2 al 10 de setiembre de 2020		NO	

Se prorrogan hasta el **20 de julio de 2020** los plazos máximos de atraso para los demás libros y registros vinculados a asuntos tributarios.

## Nuestro Equipo

[Camilo Maruy](#)

[Víctor Valdez](#)

[Llanet Gaslac](#)

[Pablo León](#)

[Adriana Bellido](#)

[María Alejandra Frías](#)